

**MODIFICA 3° DESCANSO SANITARIO
COORDINADO PARA LA AGRUPACIÓN DE
CONCESIONES DE ACUICULTURA DE
DE SALMÓNIDOS NÚMERO 57.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4594

VALPARAÍSO,

03 OCT. 2019

VISTOS: la H. de E. /DSA N° 158201 del Jefe del Departamento de Salud Animal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (S) que incorpora Informe Técnico sobre modificación de descanso sanitario de la Agrupación de Concesiones de Salmónidos Número 57; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones y el D.S N° 319, de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta número 1131 de 2017, modificada por resoluciones exentas números 3104 de 2017 y número 1085 de 2018, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la resolución exenta número 5232 de 2017 de este Servicio y la Resolución N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 del Artículo 2° de La Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció, mediante resoluciones exentas números 1131, 3104 y 1085, también citadas en Vistos, las Agrupaciones de Concesiones de Acuicultura de Salmónidos, en adelante ACS, en las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena.

2° Que, de acuerdo con lo señalado en la referida disposición legal, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, debe fijar por resolución los períodos de descanso para dichas ACS.

3° Que, en virtud del artículo 58 G del D.S. N°319, mencionado en Vistos, los descansos sanitarios en las agrupaciones de concesiones serán de tres meses entre períodos de producción coordinados.

4° Que, mediante resolución exenta número 5232, citada en Vistos, se fijó el 3° descanso sanitario coordinado de la ACS N° 57, de la región de Magallanes y Antártica Chilena, de abril a junio de 2020.

5° Que, se ha solicitado modificar el referido descanso para el período comprendido entre el mes de mayo y julio de 2020.

6° Que, la modificación requerida cumple las siguientes condiciones:

- En relación al acuerdo unánime de todos los titulares de los centros de cultivo de la respectiva agrupación de concesiones, se advierte que en dicha agrupación es uno sólo el titular.
- Los centros de cultivo integrantes de las referidas agrupaciones estarán sin peces en el agua.
- La extensión de los períodos productivos resultantes son viables, toda vez que no afectan el ciclo biológico de las especies cultivadas.
- No se altera la semestralidad establecida por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura para el cálculo de la densidad de cultivo y propuesta de PRS.

RESUELVO:

Artículo primero: MODIFÍCASE, en mérito de lo señalado en los considerandos de la presente resolución, el 3° descanso sanitario coordinado de la agrupación de concesiones de acuicultura de salmónidos número 57 y fijase en los términos que pasa a indicar:

ACS	N° descanso	Descanso vigente	Nuevo Descanso
57	3°	Abril a junio 2020	Mayo a julio 2020

Artículo segundo: Los titulares de los centros de cultivo que no den cumplimiento al descanso fijado en el artículo primero precedente serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ter de la Ley de General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos.

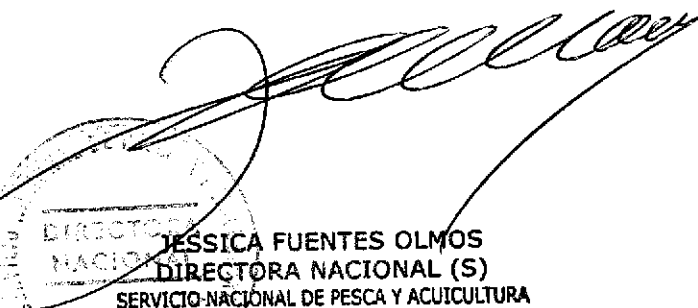
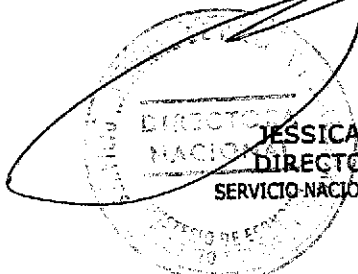
Artículo tercero : PUBLÍQUESE en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.

Artículo cuarto: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley Número 19.880, ante este mismo Servicio

7

y dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

17
JFO/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Magallanes .
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. G.P.F.A.
- Departamento de Salud Animal.
- Oficina de Partes